

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00258
DEMANDANTE: JOSÉ EURÍPIDES CADENA
DEMANDADO : JAIME GONZÁLEZ

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.240- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.